



RESOLUCIÓN No. CSJBOR22-1004
19 de julio de 2022

“Por medio de la cual se hace una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1° del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de 19 de julio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOO22-261 del 7 de julio de 2022, remitió el Acuerdo CSJBOA22-352 del 5 de julio de 2022, por medio del cual se formula ante el ante el Juzgado 7° Civil Municipal de Cartagena, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado.

Que, por mensaje de datos del 15 de julio de 2022, remitido desde el correo electrónico institucional del Juzgado 7° Civil Municipal de Cartagena, se recibió, entre otra documentación, la Resolución No. 21 del 13 de julio de 2022, por medio de la cual se decidió, *“NOMBRASE, a la doctora YULIANA AMELL AMELL, identificada con C.C. No. 1.099.962.403, en PROPIEDAD, en el cargo de SUSTANCIADOR NOMINADO del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA”*, acompañada de la respectiva acta de posesión, de fecha 15 de julio de 2022, en la que se consignó que *“(…) estando constituido en audiencia el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cartagena, da posesión a la doctora YULIANA AMELL AMELL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.962.403, de Buenavista Sucre, en el cargo de sustanciador nominado en propiedad, nombrada mediante resolución No. 21 del 13 de julio de 2022.”*

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Yuliana Amell Amell, en el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Yuliana Amell Amell, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.099.962.403, en el cargo en propiedad de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cartagena.

ARTICULO 2°: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3°: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente (E)

M.P. RBA/KBS